



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ACONCAGUA FOODS S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-033-2019

Santiago, 04 JUL 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/58/2018, de 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de abril de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-033-2019, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/ROL D-033-2019, en contra de Aconcagua Foods S.A., por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N°465/2013, que aprueba el proyecto “Regularización y Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de RILes Aconcagua Foods”, y a la Resolución de Calificación Ambiental N°385/2007, que aprueba el proyecto “Sistema de Tratamiento de RILes, Planta Buin Aconcagua Foods S.A.”, y al Decreto Supremo N°90/2000 respecto de su actividad realizada en la comuna de Buin, en la región Metropolitana de Santiago.

2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal “Buin CDP 59”, con fecha 01 de abril de 2019, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número de envío 1180847597198.

3. Que, el 22 de abril de 2019, a solicitud de la empresa, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento con abogados apoderados y personal de la empresa.

4. Que, con fecha 30 de abril de 2019, Beatriz Riveros de Gatica, en representación según acredita de Aconcagua Foods S.A., presentó un escrito en el cual solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 para presentar descargos en el procedimiento.

5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2/ROL D-033-2019, con fecha 03 de mayo de 2019, se otorgó la ampliación de plazo solicitada y se tuvo por acompañado el documento donde consta mandato para que Beatriz Riveros de Gatica represente a Aconcagua Foods S.A.

6. Que, el 15 de mayo de 2019, la empresa presentó sus descargos y acompañó documentos al efecto.

7. Que, por medio de la Resolución Exenta N°3/ROL D-033-2019, de fecha 19 de junio de 2019, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos y por incorporados los documentos acompañados dicha presentación; y, decretó como diligencia probatoria, la entrega por parte de la empresa, en el plazo de 10 días hábiles, de los antecedentes individualizados en el Resuelvo II de la referida Resolución.

8. La resolución indicada en el considerando anterior, fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal "Las Condes CDP10" con fecha 22 de junio de 2019, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número de envío 1180851731076.

9. Que, con fecha 03 de julio de 2019, Beatriz Riveros de Gatica, presentó un escrito en el cual solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 para entregar la información requerida en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N°3/Rol D-033-2019, atendida *"la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder presentarlos de forma completa y ordenada a la Superintendencia"*.

10. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que en efecto el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTÓRGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Aconcagua Foods S.A., se concede un **plazo adicional de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original**, para presentar la información solicitada en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N°3/ROL D-033-2019.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Beatriz Riveros de Gatica, apoderada de Aconcagua Foods, domiciliada para estos efectos en calle Benjamín N°2960, oficina 11, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a (i) Luis Gallardo Urbina, domiciliado en Calle San Martín N° 347, comuna de Buin, casilla de correos 302 A, región Metropolitana de Santiago; (ii) Manuel Vergara Trincado, domiciliado en Compañía de Jesús N° 1390, oficina 2205, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago; (iii) Miguel Araya Lobos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell 415, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (iv) Miguel Pizarro Ruz, domiciliado en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (v) Rosario Rollano Espinoza, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (vi) Beatriz Salazar Pizarro, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (vii) Carolina Fernández Beltrán, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (viii) Fresia Vera Ulloa, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (ix) Angélica Cortés López, domiciliada en Calle 3 -785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (x) Yenny Obando; María Lorena Gavilán Beroise, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago; (xi) María Gabriela Vera Sánchez, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.



Superintendencia del Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento

Daniela Jara Soto

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta certificada:

- Beatriz Riveros de Gatica, apoderada de Aconcagua Foods, domiciliada para estos efectos en calle Benjamín N°2960, oficina 11, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Luis Gallardo Urbina, domiciliado en Calle San Martín N° 347, comuna de Buin, casilla de correos 302 A, región Metropolitana de Santiago.
- Manuel Vergara Trincado, domiciliado en Compañía de Jesús N° 1390, oficina 2205, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

- Miguel Araya Lobos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en Carlos Condell 415, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- Miguel Pizarro Ruz, domiciliado en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- Rosario Rollano Espinoza, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- Beatriz Salazar Pizarro, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- Carolina Fernández Beltrán, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- Fresia Vera Ulloa, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- Angélica Cortés López, domiciliada en Calle 3 -785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- Yenny Obando; María Lorena Gavilán Beroise, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.
- María Gabriela Vera Sánchez, domiciliada en Calle 3 – 785 Los Ciruelos III, comuna de Buin, región Metropolitana de Santiago.

Rol D-033-2019